

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 232, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, en su artículo 9, con referencia al Sistema de Administración de Personal, señala que en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que a su vez el Artículo 27 de la referida Ley N° 1178, dispone que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999 Estatuto del Funcionario Público, en su artículo 56 establece que el Sistema de Administración de Personal es el conjunto de normas, principios y procedimientos sistemáticamente ordenados, que permiten la aplicación de las disposiciones en materia de la función pública previstas por la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto, la Ley de Administración y Control Gubernamentales, y las disposiciones reglamentarias aplicables. El Sistema de Administración de Personal se ejerce y desarrolla a través del Órgano Rector y por las entidades públicas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Estatuto, de acuerdo a las Normas Básicas de Administración de Personal, reglamentos básicos y normas secundarias o especializadas.

Que a su vez el Artículo 57 de la referida Ley N° 2027, señala que el Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), de conformidad con el Artículo 24 de la Ley No. 1788 de 16 de septiembre de 1997, ejerce las funciones de Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal, según se describen en el Artículo 20 de la Ley No. 1178.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobado por Decreto Supremo N° 26115 de 21 de marzo de 2001, en su Artículo 6, determina que conforme a lo establecido en el Artículo 2 de las presentes Normas Básicas, todas las instituciones públicas deben: i) Elaborar y actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de su entidad, en el marco de las disposiciones emitidas por el Órgano Rector del Sistema, de manera tal que posibilite una gestión eficiente y eficaz de personal en su entidad.

Que el Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006 en su Artículo 32, parágrafo 1, inciso f), en cuanto a las entidades descentralizadas, como es el caso de la AGETIC, refiere como una de sus funciones y características que: están a cargo de un Director General Ejecutivo, quien ejerce la representación institucional y es la Máxima Autoridad Ejecutiva que es designado mediante Resolución Suprema. Asimismo, define los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas.

Que el Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, en su parágrafo I del Artículo 2,

15 de Septiembre de 2017
AGETIC/RA/0050/2017
Expediente: 12521

dispone la creación de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), como entidad descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia. A su vez el Artículo 4 inciso f) establece como una de las funciones del Director General Ejecutivo de AGETIC, emitir resoluciones administrativas, en el marco de sus funciones.

Que la Resolución Suprema N° 16416 de 14 de septiembre de 2015, en su Artículo Único designa a Nicolás Laguna Quiroga como Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información - AGETIC, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico AGETIC-AP/IT/0062/2017 de 07 de Septiembre de 2017 emitido por el Área de Planificación, en sus conclusiones se establece que: El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP), fue elaborado en el marco de la normativa legal vigente y el formato y contenido mínimo proporcionado por el Órgano Rector; La etapa de elaboración y ajuste del RE-SAP realizada por el Área de Planificación, contó con la participación de personal de la Unidad Administrativa Financiera, mediante reuniones de coordinación; El Órgano Rector señala que el RE - SAP de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC) es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, recomendando se proceda a la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP), mediante Resolución Administrativa, previo informe legal de la Unidad Jurídica y posterior remisión de una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, para su registro y archivo correspondiente.

Que por nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1403/2017 de 30 de agosto de 2017 suscrito por Franz Roberto Quisbert Parra Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, señala que de la revisión efectuada, se establece que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE - SAP) de la AGETIC es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, recomendando su aprobación mediante Resolución expresa, para posteriormente remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Que mediante Informe Legal AGETIC/IL/0133/2017 de 12 de Septiembre de 2017 emitido por la Unidad Jurídica, en sus conclusiones señala que se establece que el Proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnología de Información y Comunicación de la AGETIC es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, de acuerdo a lo determinado en la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1403/2017 de 30 de agosto de 2017 de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y que fue elaborado en aplicación del Artículos 9 y 27 de la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) de 20 de julio de 1990, Artículos 56 y 57 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, y Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobado por Decreto Supremo N° 26115 de 21 de marzo de 2001, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de

15 de Septiembre de 2017
AGETIC/RA/0050/2017
Expediente: 12521

Información y Comunicación – AGETIC, designado mediante Resolución Suprema No. 16416 de 14 de septiembre de 2015, en uso de sus atribuciones y facultades;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnología de Información y Comunicación AGETIC, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Se determina que El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) de la AGETIC, es de uso y aplicación obligatoria de todos los servidores públicos de la institución.

TERCERO.- Aprobar el Informe Técnico AGETIC-AP/IT/0062/2017 de 07 de Septiembre de 2017 emitido por el Área de Planificación y el Informe Legal AGETIC/IL/0133/2017 de 12 de Septiembre de 2017 emitido por la Unidad Jurídica, ambos de la AGETIC, que en Anexo forman parte de la presente Resolución Administrativa.

CUARTO.- Disponer que la Unidad Administrativa Financiera, se encargue del cumplimiento, difusión y aplicación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) de la AGETIC.

QUINTO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-

LAOV

Cc.:archivo